EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES, EDUCACIÓN FÍSICA Y RECREACIÓN

Resolución 78 /2019

POR CUANTO*:* Resulta necesario actualizar lo dispuesto en la Resolución 8 del 2018 del Presidente del Inder, "Reglamento del Sistema de Control del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación, en lo adelante el Inder, con el propósito de continuar perfeccionando en el sistema de control e inspección a los diferentes niveles de dirección, lo que demanda un pronunciamiento al respecto.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas en el artículo 145, inciso d, de la Constitución de la República de Cuba.

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar las modificaciones al Reglamento de Inspección del Inder, el que queda redactado de la manera siguiente:

PROCEDIMIENTO DEL SISTEMA DE INSPECCIÓN Y CONTROL DEL INDER

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente procedimiento tiene por objeto regular los aspectos y parámetros generales que deben cumplirse durante las visitas de control que realiza el Inder.

Artículo 2. Lo dispuesto en el presente procedimiento es de aplicación por todas las entidades del Sistema Inder durante los procesos de planificación, organización y ejecución de las actividades de control del cumplimiento de los procesos que ejecutan las entidades para los cumplimientos de los objetivos y fines aprobados, a los diferentes niveles.

Artículo 3. Las visitas de control están dirigidas a conocer y ayudar de manera oportuna, a la dirección de la entidad a alcanzar la misión asignada, a partir de comprobar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, indicaciones, procedimientos y metodologías aprobadas por la autoridad facultada en las esferas de su competencia, con vistas a evaluar y determinar la adopción de las medidas pertinentes para garantizar dicho cumplimiento.

Artículo 4. Toda acción de control que se realicen en el Sistema Inder tiene que tener una naturaleza educativa y preventiva, en tanto que debe contribuir a divulgar el cumplimiento de

lo establecido e inhibir conductas prohibidas y sancionadas por la legislación vigente, teniendo entre sus los objetivos siguientes:

a) Comprobar el cumplimiento de la legislación vigente, los procedimientos, las prácticas, los requisitos, las instrucciones y los planes de medidas, así como cualquier otra normativa sobre las materias objeto de la inspección.
b) Prevenir o detectar la comisión de contravenciones, infracciones administrativas y posibles delitos en las entidades inspeccionadas.
c) Proponer las medidas que correspondan para garantizar el cumplimiento de los objetivos, prioridades y políticas aprobadas al Inder, mediante el uso eficiente de los recursos asignados.
d) Comprobar el cumplimiento de los planes de medidas elaborados como resultado de las inspecciones realizadas, de conformidad con los plazos exigidos para ello.
e) Comprobar el estado de las instalaciones y medios básicos asignados y el nivel de organización y utilización de estos por los sujetos inspeccionados.
f) Comprobar la competencia técnica-profesional de los cuadros, directivos y demás trabajadores para realizar las actividades objeto de inspección por la autoridad responsable.
g) Exigir las responsabilidades que se deriven del incumplimiento de las funciones y responsabilidades asignadas.
h) Contribuir al fomento de la educación política-ideológica de los sujetos objetos de la inspección.

CAPITULO II
DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA VISITA DE INSPECCION

Artículo 5: Las autoridades responsables que realizan acciones de control en correspondencia con sus funciones son:

a.- Presidencia
b.- Vicepresidencias
c.- Directores Nacionales y Jefes de Departamentos
d.- Metodólogos inspectores
e.- Jefes de entidades
f.- especialistas designados

Estas autoridades responsables son las facultadas para imponer o interesar la aplicación de las medidas correspondientes ante la infracción cometida y en correspondencia con la magnitud de tal infracción.

Artículo 6. La Direcciones de Inspección y Control del Inder, realiza las visitas integrales en todo el territorio nacional, al igual que el resto de las direcciones del organismo. Las direcciones territoriales de Deportes, realizan la inspección dentro de los límites de su competencia.

CAPÍTULO III

DE LAS ATRIBUCIONES DE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE LA VISITA DE CONTROL

Artículo 7. La autoridad responsable, en el desarrollo de la inspección, tiene las atribuciones principales siguientes:

a) Ejecutar la Inspección a todas las actividades programadas que realicen las personas naturales y jurídicas previstas, en correspondencia con el Sistema de Dirección por objetivos, así como adoptar las decisiones que correspondan, indicando las medidas para la corrección, solución o mitigación de las insuficiencias existentes.
b) Establecer las coordinaciones necesarias con las autoridades de la entidad y del territorio con incidencia con los resultados de la inspecciones, según sus respectivas competencias.
c) Proponer o, en su caso, disponer la participación de especialistas del organismo, o de otras entidades, instituciones y organizaciones, en la ejecución de determinadas visitas de control.
d) Sugerir u ordenar la aplicación de las medidas que se requiera ejecutar, en forma inmediata o en el plazo que se determine y en correspondencia con la magnitud de la infracción detectada, con el fin de lograr su eliminación durante las inspecciones.
e) Solicitar, en los casos que proceda, el inicio del correspondiente procedimiento disciplinario contra los dirigentes, funcionarios y demás trabajadores presuntamente
f) responsables de las infracciones detectadas en las inspecciones.
g) Poner en conocimiento de las autoridades competentes aquellas infracciones que presentan caracteres de delito.
h) Verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas en inspecciones anteriores.

Artículo 8.-La autoridad responsable de la visita queda obligada a informar, oportunamente, el resultado de las inspecciones efectuadas y las medidas ordenadas para eliminar las infracciones detectadas, al nivel de dirección que corresponda en los órganos locales del Poder Popular y al organismo de la Administración Central del Estado correspondiente, a fin de que estos puedan contribuir a la exigencia y el control de su cumplimiento.

CAPITULO IV
DE LOS INSPECTORES QUE PARTICIPAN EN LAS VISITAS DE CONTROL

SECCION PRIMERA

De la clasificación y los requisitos

Artículo 9.1.- Los inspectores del Inder que participan en las visitas de control se clasifican de la manera siguiente:

a) **inspectores profesionales**, que son aquellos cuyo trabajo comprende la realización de visitas de control y son designados a tales efectos por la Directora de la Dirección Inspección y Control Inder, de conformidad con los procedimientos establecidos.
b) **inspectores eventuales,** que son aquellos metodólogos y especialistas que asumen funciones de inspectores durante las visitas de otras direcciones o entidades que son convocados por la autoridad responsable, para participar en determinadas inspecciones.

9.2.- La autoridad responsable con la visita a ejecutar, en los casos que considere oportuno, puede convocar a expertos y especialistas del Inder u otros órganos u organismos de la Administración Central del Estado para que, en virtud de sus conocimientos especializados, participen como expertos en una inspección organizada por ella.

Artículo 10. Para ejercer como inspector del Sistema del Inder se requiere el cumplimiento de los requisitos siguientes:

a) Ser graduado de nivel medio superior.
b) Poseer los conocimientos requeridos en las materias específicas objeto de la Inspección.
c) Estar debidamente autorizado para el ejercicio de la Inspección, por la autoridad competente y conforme a las normas establecidas.
d) Cumplir con los preceptos del código de ética para el ejercicio de la actividad de inspección y otras normas de conducta establecidas por la autoridad competente.

SECCION SEGUNDA
De los deberes de los inspectores del Sistema Inder

Artículo 11. Los inspectores que participan en las acciones de control tienen los deberes siguientes:

a) Identificarse como inspector en cada Inspección.

b) Realizar, durante las visitas de Inspección, las comprobaciones y verificaciones determinadas por los programas y procedimientos establecidos y por las demás instrucciones que reciba.
c) Revisar cuantos libros, registros y demás documentos sean necesarios para obtener la más completa información sobre la actividad objeto de la Inspección.
d) Guardar la debida discreción respecto a la información clasificada o sensible que se le

suministre, en ocasión del cumplimiento de sus funciones.

e) Tomar declaraciones, escritas o verbales, a dirigentes, funcionarios y demás trabajadores de la entidad y en general, practicar cuantas diligencias de pruebas sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la inspección, dentro o fuera de la entidad inspeccionada.

f) Responder por los efectos causados por la adopción de una medida cuando sea tomada de manera injustificada.
g) Informar sobre los resultados de cada Inspección a quienes corresponda, según el procedimiento establecido.
h) Proponer, o en su caso, disponer la eliminación de las irregularidades o deficiencias detectadas y sus efectos a partir de su corrección inmediata.
i) Proponer a las autoridades facultadas que correspondan o, en su caso, ordenar la aplicación de medidas por violaciones de la legislación ambiental vigente.
j) Proponer la realización de las inspecciones planificadas, a solicitud de los sujetos de la inspección, cuando concurran causas que lo justifiquen.
k) Mantener una conducta acorde a lo establecido en el código de ética para el ejercicio de la actividad reguladora.
l) Verificar el cumplimiento de las medidas ordenadas como resultado de las inspecciones anteriores.

Artículo 12. Para la realización de las visitas de Inspección Integral, la autoridad responsable puede designar un jefe o responsable de la Inspección que tiene, además, las facultades siguientes:

a) Participar en la organización, planificación y ejecución de la visita de inspecciones a realizar.
b) Orientar y controlar el trabajo que realizan los inspectores durante la Inspección y responder por ello.
c) Cumplir y hacer cumplir, al equipo de Inspección, el código de ética para el ejercicio de la actividad reguladora.
d) Elaborar el informe de la Inspección y responder por su calidad.

e) Controlar la confección y completamiento del expediente de la Inspección o de la entidad, según proceda.
f) Procurar, dentro de lo posible, verificar que los inspectores cuenten con los medios y recursos necesarios para la adecuada realización de la Inspección, según se requiera.

CAPITULO V
DE LOS DERECHOS DE LOS SUJETOS OBJETO DE LA INSPECCION

Artículo 14. Los sujetos de la Inspección tienen los derechos siguientes:

a) Exigir, antes del inicio de la Inspección, la presentación del escrito fundamentado que autoriza u ordena su ejecución.
b) Conocer los resultados de la Inspección y recibir copia de las actas y los informes correspondientes.

c) Mostrar sus opiniones respecto a los resultados de la visita de control, en la reunión donde se dan a conocer los resultados de la Inspección.
d) Impugnar los resultados de la Inspección y mostrar su inconformidad con los elementos expuestos y las medidas dictadas.
e) Solicitar a la autoridad responsable la postergación de la Inspección, cuando causas extremadamente justificadas así lo sugieran.

Artículo 15.-Los sujetos objeto de la inspección tienen los deberes siguientes:
a) Aceptar la ejecución de la visita de control y permitir el libre acceso de los inspectores a las áreas objeto de la misma.
b) Suministrar la información verbal o escrita, debidamente actualizada, que sea solicitada, para facilitar el diagnóstico de su situación respecto a los temas de la Inspección.
c) Facilitar el desarrollo de cada visita de control, para lo que deberá designar a la persona que atenderá a la Inspección, cuando corresponda, y cooperar en todo momento con el equipo de Inspección.

Artículo 16.- Cuando se detecten infracciones durante la Inspección, los sujetos de la inspección tienen las obligaciones siguientes:

a) Eliminar las causas y condiciones que genera la infracción detectada.
b) Eliminar los efectos negativos originado como consecuencia de la infracción.
c) Cumplir y hacer cumplir las decisiones adoptadas por la autoridad responsable de la visita.

d) Elaborar y poner en conocimiento de la autoridad responsable, un plan de medidas para corregir las deficiencias detectadas, señalando las violaciones cometidas, las medidas propuestas para erradicarlas, la fecha de cumplimiento y los responsables.
e) Iniciar, en su caso, procedimiento disciplinario contra los responsables de la infracción.
f) Informar a las autoridades de los niveles correspondientes del Inder y al Consejo de la Administración del territorio acerca de las medidas tomadas conforme a lo dispuesto en los incisos anteriores.

Artículo 17. El jefe de la entidad visitada es el máximo responsable del cumplimiento de las obligaciones que, en virtud de la acción de control, se deriven de la misma.

CAPITULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA VISITA DE CONTROL

SECCION PRIMERA

Artículo 18. La inspección puede ser o no comunicada al sujeto de la misma con anticipación al comienzo de su ejecución, en dependencia de los objetivos a los que está dirigida.

Artículo 19.- La ejecución de toda Inspección integral requiere una disposición expresa dictada por la autoridad responsable.

Artículo 20.-El escrito que dispone la realización de la Inspección contiene al menos los aspectos siguientes los datos generales de la persona que va al frente de la inspección, objetivos generales y específicos de la visita, fecha exacta en que se realiza la Inspección, entre otros datos.

Artículo 21.-El proceso de realización de la Inspección comprende las etapas siguientes:
1. La planificación.
2. La preparación.
3. El desarrollo de la inspección, que comprende las fases siguientes:
a) La reunión de apertura.
b) La ejecución de la inspección.
c) La reunión de conclusiones.
d) Elaboración y notificación del informe de la inspección.

Artículo 22. Todas las visitas de control a ejecutar por el Inder, se planifican anualmente conforme a los procedimientos establecidos, tomando en consideración los objetivos y las prioridades de la autoridad responsable.

Artículo 23.- Las visitas Integrales son aquellas que por la magnitud de la Inspección y los diferentes objetivos a controlar, requieren de la intervención de más de una de las autoridades responsables, esta se desarrolla en un periodo de tiempo mayor y se considera como una única Inspección.

Artículo 24. **1**. Durante la etapa de preparación de la visita, la autoridad responsable realiza las acciones de coordinación pertinentes para garantizar el aseguramiento logístico y técnico adecuado. Durante esta etapa se comunica, según corresponda, a los sujetos inspeccionados, la fecha de realización de la misma y los objetivos.

2.- En el caso de las visitas integrales durante esta fase el responsable de la visita le solicitará al jefe de la entidad a inspeccionar que remita a la Dirección de Inspección y Control del Inder,

con no menos de diez días de antelación, un informe preliminar que contenga la caracterización de la entidad, principales directivos, centros o direcciones subordinadas,

principales dificultades que confrontan a partir de las prioridades definidas por el Presidentes del Inder para el curso escolar, así como nivel de solución de las infracciones detectadas en las visitas de control recibidas anteriormente.

Artículo 25. En la reunión de inicio, se desarrollan los aspectos siguientes:

a) Se informa los objetivos generales de la visita.
b) Presentación del máximo representante de la entidad inspeccionada o a un representante de este, del informe sobre la estructura de la entidad, el estado de las actividades que van a ser inspeccionadas, así como los compañeros designados a atender a los inspectores, entre otras cuestiones de interés para garantizar la calidad de la inspección;

c) se procede a la presentación de los inspectores actuantes y del responsable de la inspección;
d) se informa sobre las atribuciones de los inspectores, y los deberes y obligaciones, según lo establecido en el presente Reglamento;
e) se dan a conocer los objetivos y el alcance concreto de la inspección, así como la forma en que se va a ejecutar esta, el cronograma elaborado para inspeccionar cada uno de los objetivos seleccionados, y como se realizará la evaluación parcial y final del informe, para la que se tienen en cuenta los aspectos invalidantes;
f) se realizan aclaraciones ante cualquier duda que surja por parte de los inspeccionados y, en caso de ser solicitada, se entregan las guías directivas de inspección a utilizar; y se establece una fecha preliminar para la reunión de conclusiones.

Artículo 26. **1.-** Durante el desarrollo de la inspección se examinan los documentos y se realizan las comprobaciones que se consideren necesarios para obtener cualquier evidencia objetiva. Para ello se utilizan los métodos y las técnicas de inspección, de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes.

2. La visita de control se realiza conforme a lo establecido en las normas jurídicas vigentes emitidas por el Presidente del Inder y demás autoridades competentes para cada tema a evaluar, según el área inspeccionada. En el Informe Resumen de la visita sólo se señalan las deficiencias más significativas detectadas, así como su calificación.

3. En caso de comprobarse la posible comisión de un presunto hecho delictivo, este es comunicado al jefe de la visita para, por su conducto, sea informado a la autoridad competente y al máximo representante de la entidad inspeccionada, el que a partir del análisis de la magnitud del hecho y su monto económico, puede solicitar la ejecución de una auditoría,

y en todos los casos, proceder oportunamente a formular la denuncia correspondiente ante los órganos competentes.

Artículo 27. Una vez finalizada la inspección, el Jefe del equipo de inspectores concilia las evidencias objetivas encontradas durante el transcurso de la visita, sobre la base de las informaciones que aporta cada inspector participante, y se informa de ello al inspeccionado. Los elementos aportados constituyen la base primaria para la posterior elaboración del informe final.

Artículo 28. -La reunión de clausura de la Inspección se realiza una vez finalizada la misma o dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días naturales siguientes a la realización de la Inspección propiamente dicha, con la participación de los representantes de los sujetos inspeccionados, el equipo de inspectores y una representación del Consejo de la Administración del territorio y otras autoridades, según proceda.

En dicha reunión se elabora un acta debidamente firmada por todos los participantes.

Artículo 29.-En la reunión de conclusiones de la visita de control, el responsable de la misma, realiza una valoración general de la Inspección, con énfasis en los elementos siguientes:

a) Análisis del cumplimiento del programa de la visita y sus objetivos.
b) Breve exposición de las evidencias encontradas, las infracciones detectadas, impactos y causas y condiciones.
c) Medidas inmediatas que se sugieren a implementar en cada caso para eliminar las infracciones detectadas.

d) Relación de las medidas administrativas que son de aplicación, para los casos en que proceda.

Toda la documentación final derivada de la inspección información debe incluirse en el expediente de acción de control, las que serán analizados en reuniones del Comité de Prevención y Control.

SECCION SEGUNDA

De los tipos de visitas

Artículo 30: El Sistema de Inspección y Control del Inder se integra de la manera siguiente:

a. **Inspección integral**: Es un ejercicio de evaluación que se realiza a una o más tareas o actividades de un proceso en curso seleccionado, con el objeto de alertar oportunamente al Titular de la entidad y a las instancias competentes sobre la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar negativamente el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control, a fin que se adopten las acciones correctivas que correspondan.

b. **Inspección temática:** Evaluar el desarrollo de una o más actividades en ejecución de un proceso en curso y en tal sentido verificar y revisar física y documentalmente conforme a la normativa, disposiciones internas y estipulaciones contractuales. Son organizadas y ejecutadas por la Dirección de Inspección y Control y las demás direcciones de las áreas especializadas o departamentos del organismo, según necesidades e intereses, aunque como norma no menos de una vez en el semestre a cada unidad organizativa), están dirigidas a controlar y evaluar el cumplimiento total o parcial de uno o varios objetivos determinados, las mismas recogerán una evaluación general final, cuyos resultados son informados al Jefe de Inspección y Control.

c. **Visitas a clases:** Son de carácter metodológico y su propósito fundamental es comprobar el cumplimiento de los objetivos de los diferentes programas desarrollados por los profesores, según resolución vigente a tal efecto, sin limitar la realización de visitas a competencias, unidades de entrenamiento y de entrenamiento metodológico.

d. **Visitas a competencias:** Se realizan con el propósito de observar el cumplimiento de los objetivos formativos y competitivos a partir de las propias manifestaciones conductuales de los atletas y su desempeño técnico táctico, así como todo el proceso de aseguramiento de la competencia.

e. **Visitas de re-inspección o recurrentes:** Dirigidas a comprobar el estado de cumplimiento del plan de medidas a partir de las deficiencias detectadas por visitas de control previas ya

sean integrales, temáticas o de otros organismos externos, en la que participan especialistas de distintas áreas funcionales en correspondencia con las dificultades detectadas.

f. **Visita de inicio de curso escolar:** Se organiza para evaluar e inspeccionar los centros docentes subordinados al Inder y áreas deportivas de las escuelas del sistema nacional de enseñanza, razón por lo cual para realizar esta visita de inspección se constituye un equipo de trabajo que estará compuesto por funcionarios y especialistas del más alto nivel científico-técnico y de vasta experiencia en la actividad en correspondencia con el nivel estructural y territorio objeto de control.

g. **Visitas de ayuda técnico-metodológica:** Se realiza a las direcciones provinciales y municipales de Deportes y a centros determinados para el asesoramiento técnico metodológico que se considere, estas visitas no se evalúan, se dejan recomendaciones y en ellas participan equipos de trabajo formados con las áreas de interés que realizan talleres, intercambios de experiencias, clínicas y otras actividades demostrativas de carácter instructivo metodológico.

h. **Visita sorpresiva.** Se organiza y ejecuta a solicitud del Presidente del Inder con el propósito de conocer o comprobar objetivos específicos relacionados con la marcha de

procesos docentes y organizativos, cumplimiento de las normas legales vigentes, higiene ambiental, horario de vida, cumplimiento de funciones y atribuciones asignadas, u otros de interés.

i. **Visitas de comprobación:** Visita de control a centros, territorios o actividades para comprobar in situ la distribución y el destino final de recursos que se asignan para garantizar la calidad de vida de los atletas y estudiantes, así como el cumplimiento de la implementación de políticas establecidas por el país y el Organismo para garantizar el inicio del curso escolar; aseguramiento de las sedes y desarrollo de los juegos escolares; actividades para la recreación sana; Serie Nacional de Béisbol; chequeo de la matrícula; entrega pedagógica; acciones formativas vinculadas al trabajo político-ideológico.

j. **Visitas especializadas:** Tipo de visita que se desarrolla teniendo en cuenta temas específicos que sean designados y aprobados por intereses de la máxima dirección de la entidad, en ellas participan todos los especialistas que se consideren teniendo relación con los temas y objetivos del control, de igual forma se escogen los objetos de control que se consideren de interés.

Artículo 31 Las diferentes tipos de visitas de control se deben caracterizar por los aspectos siguientes:

a. **Oportuna**: El desarrollo de la acción concurrente y la emisión de su resultado se realizan en un tiempo razonable, permitiendo que la entidad y las instancias competentes adopten las

acciones correctivas que correspondan.

b. **Preventiva**: Permite a la entidad la oportuna adopción de acciones correctivas, con la finalidad de asegurar el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso materia de control.

c. **Proactiva**: Promueve una comunicación fluida y permanente con los funcionarios a cargo del proceso materia de control; así como, una actitud de iniciativa para generar mejoras por parte de la entidad y las instancias competentes como resultado del desarrollo de la acción concurrente para la reconstrucción con cambios.

SECCION TERCERA

De los objetivos e indicadores fundamentales del control

Artículo 32. Las visitas integrales se realizan teniendo en cuenta el plazo de tiempo siguiente:

a. Del nivel central del organismo a las unidades de subordinación nacional una vez al año.

b. Del nivel central del organismo a las direcciones provinciales de deportes, el municipio especial Isla de la Juventud y sus unidades organizativas subordinadas, excepto a La Habana (que se visita todos los años), con frecuencia bienal (cada dos años), seleccionando los municipios que por su magnitud e importancia se deben visitar.

c. De la dirección provincial de deportes a sus unidades organizativas subordinadas y municipios una vez en el año, según las necesidades y características de los territorios.

d. De la dirección municipal de deportes a los combinados deportivos y unidades organizativas subordinadas, no menos de tres veces en el año y según las necesidades y características de los centros.

e. Las visitas integrales, así como las temáticas, re inspección o recurrente, inicio de curso, ayuda técnica metodológica y especializadas tendrán su sustento legal en la planificación

anual de cada nivel de dirección, registrándose en el diseño de control trimestral en

correspondencia con la etapa del año, el que resume su cumplimiento discutiéndose en el órgano colegiado de dirección y los asesores a este que se consideren.

Artículo 33. Entre los objetivos de las visitas de control se enumeran los siguientes:

a. Verificar el cumplimiento de los Lineamientos del Partido para el deporte y las indicaciones del Presidente del Inder para el curso escolar en cada territorio.

Comprobar la implementación, cumplimiento y efectividad del sistema de dirección, la planificación y sus salidas, en los diferentes niveles, centros, instituciones y áreas de trabajo, desde una o varias temáticas específicas orientadas por el consejo de dirección o indicadas por el Presidente del organismo.

b. Evaluar los objetivos específicos aprobados por la dirección del organismo y su consejo de dirección en la etapa en que se desarrolla el control.

c. Comprobar el nivel de satisfacción de los servicios que recibe la población.

d. Comprobar el cumplimiento de los planes de medidas derivados de las acciones de control recibidas y realizadas.

e. Comprobar los resultados de los estudios o informes resumen cuantitativo y cualitativo derivado del cumplimiento de las visitas temáticas previstas en los planes de forma trimestral.

Artículo 34. Entre los indicadores fundamentales objeto de evaluación por cada una de las áreas de resultados claves están las actividades siguientes:

1. Observación de la presencia personal de los atletas y uso de los uniformes, profesores deportivos, activistas y los trabajadores de los centros, así como de sus normas de conducta.
2. Observación de actividades metodológicas, unidades de entrenamiento, clases, colectivos técnicos, actividades y procesos que se realizan en los centros.
3. Observación de clases,preparación metodológica, formas de trabajo docente metodológico, consejo técnico y otros niveles organizativos funcionales.
4. Revisión de las estrategias, los documentos de trabajo metodológico y la implementación de las indicaciones para la educación en valores, el trabajo político ideológico y del aprendizaje.
5. Revisión del seguimiento priorizado a la enseñanza del ajedrez
6. Revisión de los diseños e implementación del trabajo metodológico, de la superación y de la actividad científico-técnica, la innovación, la estrategia ambiental y Tarea Vida.
7. Revisión del estado de las instalaciones, áreas deportivas y la sistematicidad y cultura de

su mantenimiento.

8. Revisión de la evaluación profesoral (enseñanza general y deportiva) y de los cuadros.

9. Revisión de los planes de prevención, guías de autocontrol, expedientes de acciones de control, así como los planes de medidas y las evidencias de las acciones de control planificadas y realizadas (visitas temáticas, integrales y de inicio del curso escolar) en correspondencia con la etapa del curso.
10. Comprobación del funcionamiento del Comité de prevención y control.

11. Revisión de los documentos que se establecen para todos los docentes; incluyendo los deportivos.
12. Verificación de la cobertura docente y acciones para su sostenibilidad.

Revisión del sistema de participación deportiva y del practicante sistemático.

13. Revisión de los estados contables, financieros e inventarios activos, de lento movimiento y ociosos.
14. Revisión de los registros de AFT, su actualización e incidencias.
15. Control al uso óptimo y racional de los medios y equipos tecnológicos.
16. Verificación del uso de los recursos asignados y su destino final.
17. Verificación del cumplimiento de las medidas para la seguridad informática y la seguridad de la información, así como el uso de la Internet y telefonía celular.
18. Funcionamiento de los órganos colegiados de dirección, órganos asesores, consejos de ciencia e innovación, consejo técnico asesor, comisión científica y grupo de trabajo político ideológico, educación en valores y lucha contra la subversión política ideológica.
19. Verificación del proceso de entrega pedagógica.
20. Verificación del proceso de la política de ingreso.
21. Verificación del proceso de contratación y el funcionamiento del comité de contratación.
22. Control del uso del presupuesto por partidas, estado de las cuentas por cobrar y por pagar.
23. Revisión de los expedientes de los atletas con perspectiva inmediata.
24. Revisión de los procesos de bajas de los centros de alto rendimiento.
25. Revisión del calendario deportivo en cada nivel.
26. Comprobación del funcionamiento de la comisión de atención a jueces y árbitros en cada nivel.
27. Comprobación del cumplimiento para la Atención a la población, las glorias deportivas y los atletas de Alto Rendimiento.
28. Comprobación del cumplimiento de los procedimientos para atender las quejas, denuncias, solicitudes y planteamientos de la población, los atletas y trabajadores del sistema deportivo.

29. Revisión de los expedientes de los eventos deportivos y otras actividades no deportivas que generen elevados gastos.
30. Revisión de los documentos de secretaría docente en las escuelas deportivas, archivos y conservación de la memoria histórica.
31. Se podrán aplicar otros métodos y vías de comprobación, siempre que la naturaleza del trabajo así lo requiera.
32. Revisión de la estrategia de ocupación del tiempo libre de la población a través de las ofertas del sistema deportivo en las etapas previstas para la recreación.
33. Comprobación de la atención y el control del sistema deportivo a las Federaciones Deportivas Recreativas, Filiales, Delegaciones y Grupos de Trabajo de los Deportes y Manifestaciones de la Recreación Física.

SECCION CUARTA

De las visitas temáticas o conjuntas

Artículo 35. Las visitas temáticas, se realizan por cada una de las áreas a partir de la planificación en el plan anual del nivel de dirección correspondiente, de acuerdo con el diagnóstico y las necesidades de las provincias, municipios y centros en cada uno de los casos. Nunca pueden coincidir con otro tipo de visita en el lugar, los informes de las visitas temáticas deben concluir con una calificación cualitativa de **Bien, Regular o Mal.**

Artículo 36. Se realizarán visitas temáticas para el control financiero y económico, en conjunto entre las direcciones de Inspección, Aseguramiento y Economía, dirigidas a centros y entidades que hayan recibido acciones de control externas con evaluaciones deficientes. De igual modo se crearán equipos de inspectores especiales para las visitas de control e inspección a las misiones en el exterior aprobados por el Consejo de Dirección del organismo central.

Artículo 37. Previa a la realización de la visita, se preseleccionarán diferentes entidades de interés que pudieran ser parte de la evaluación al territorio sobre la base de:

Municipio: En correspondencia con las características de los territorios, se seleccionan uno (1) o dos (2) combinados deportivos y la estructura municipal como centro de trabajo (2 o 3 muestras).

Provincia: Los 4 centros de subordinación provincial, 2 o 3 municipios y la estructura provincial como centro de trabajo (7 u 8 muestras).

Centros de subordinación nacional (CSN): Dos centros subordinados y la estructura del centro rector (3 muestras).

Objeto de Control e inspección	Criterios evaluativos
Centros Provinciales, Estructuras de Centros de Subordinación Nacional, municipales, provinciales y combinados deportivos. Se tendrá en cuenta la evaluación de las áreas funcionales que visitaron.	**Bien**: Si de las áreas visitadas, alcanza la categoría de B, una de Regular y ninguna de Mal. **Regular**: Si las áreas visitadas alcanzan la categoría de R y una de Mal. **Mal**: Cuando no se cumpla ninguno de los parámetros anteriores.
Municipios y CSN La evaluación general será:	**Bien**: Si las tres (3) unidades visitadas alcanzan la categoría de Bien, o una de Regular y ninguna de Mal **Regular**: Si las tres (3) unidades visitadas alcanzan la categoría de Regular o una de mal. **Mal:** Los parámetros que no alcancen las categorías anteriores. **Nota.** En el caso que en el municipio solo exista un combinado o se visite uno solo, primará la evaluación de la estructura municipal
Provincias La evaluación general será:	**Bien**: Si las 7 u 8 muestras seleccionadas alcanzan la categoría de B o una de Regular y ninguna de Mal. **Regular**: Si de las 7 u 8 muestras seleccionadas 2 alcanzan categoría de R y una de Mal. **Mal**: Cuando no se cumpla ninguno de los parámetros anteriores.

Artículo 38. Cuando en una provincia, municipio o centro se haya recibido alguna visita de inspección, los resultados, indicaciones y recomendaciones derivadas de ella constituyen el punto de partida para la ejecución de la siguiente. Esto permite comparar el estado del trabajo con etapas anteriores y valorar su avance.

CAPITULO VII

DEL INFORME DE CONCLUSIÓN, EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE Y EL CONTROL DEL PLAN DE MEDIDAS.

Artículo 39. Al concluir la acción de comprobación, el inspector debe efectuar un intercambio de impresiones con el jefe de la entidad o área inspeccionada, con el fin de aclarar posibles discrepancias que pudieran surgir en el marco de la reunión de conclusiones.

El Informe resumen se confecciona colectivamente y el mismo debe contener los aspectos siguientes:

a) Carátula de identificación;
b) datos generales de la entidad inspeccionada;
c) objetivos generales de la visita;
d) relación de entidades inspeccionadas;
e) cantidad de personas contactadas;
f) informativa general con las principales deficiencias detectadas a partir de disposiciones jurídicas que se incumplen, las causas y condiciones, así como la responsabilidad administrativa;
g) tabla con el resumen general de las deficiencias y evaluación por tema;
h) conclusiones que reflejan la valoración general del estado de la entidad, las dificultades que afectan el desarrollo de su trabajo y las deficiencias imputables a esta, en cuya solución deben trabajar prioritariamente, y la calificación final;
i) solicitud de la responsabilidad administrativa;
j) descargos realizados y aspectos fundamentales a incluir en el plan de medidas a realizar; y
K) acta de la reunión de conclusiones.

Artículo 40. El informe resumen y los dictámenes realizados constituyen evidencias de los aspectos controlados a tener presente durante el re-control. Una copias de estos documentos se entregan a la entidad controlada y otra se archiva en la Dirección de Inspección y Control del Inder, conjuntamente con el acta y demás anexos en la reunión de conclusiones, para que los inspeccionados tracen sus estrategias de trabajo y elaboren el Plan de medidas que deben ejecuta.

Artículo 41. Al momento de la realización de la reunión de conclusiones, el responsable de la inspección tendrá en cuenta lo siguiente aspectos:

a) Exponer con dicción correcta, fluidez, ritmo apropiado y sólo con las pausas imprescindibles;

c) Plantear cada cuestión con claridad, precisión, concisión, uso correcto de la terminología y sin hacer comentarios ni anécdotas;

c) exponer los problemas en lenguaje directo, no en forma de llamados o sugerencias;

d) no establecer comparaciones con los resultados de inspecciones (controles) en otras entidades;

e) hacer uso, siempre que sea posible, de cifras, porcentajes o datos estadísticos que permitan caracterizar de forma abreviada el estado del tema que se informa;

f) evitar el empleo de palabras o frases que tengan matiz despectivo, hiriente o de alarma; es suficiente con que se llame la atención sobre la importancia del hecho informado y sobre las repercusiones que puede tener; y

g) preguntar, después de concluida la lectura, si existen preguntas o dudas, a las cuales se responde con claridad y firmeza, sobre la base de lo establecido en los documentos rectores.

De la reunión de conclusiones se levanta acta, en la que se recoge una síntesis de los asuntos tratados y acuerdos adoptados, la cual forma parte del Informe y es firmada por el responsable de la inspección y el Jefe de la entidad inspeccionada.

Artículo 42. El informe resumen de la visita de control será debidamente firmado y fechado por los especialistas que actuaron como inspectores y por el miembro del consejo de dirección del organismo que atiende la entidad y se plasma el estado de calificación del área, aspecto, organismo, territorio, entidad u objetivo controlado **(*Avanza (B), Estancado (R) o Retrocede (M)),*** el mismo se analiza en presencia de los miembros del consejo de la entidad en presencia del director y demás factores del territorio , según el caso y copia del mismo es enviada al jefe inmediato superior del controlado junto con el plan de medidas correctivas en un término de 30 días.

Artículo 43. La Dirección de Inspección y Control confecciona y archiva el Expediente de la Inspección realizada por un período de cinco (5) años, el que debe contener en lo esencial el informe resumen, los dictámenes, todos los anexos, las resoluciones que sustentan las

medidas disciplinarias aplicadas, las declaraciones juradas o chequeo de los planes de medidas y otros documentos de trabajo que constituyen las pruebas y evidencias de los resultados obtenidos.

El responsable de la inspección es el encargado de abrir el expediente y darle seguimiento hasta su cierre, otorgándole una codificación en función de lo establecido en el Sistema Institucional de Archivos.

Artículo 44. 1. El plan de medidas y la propuesta de medidas disciplinarias son confeccionados por las entidades inspeccionadas a partir de las deficiencias que se plasmaron en el informe resumen y la responsabilidad administrativa. Estos documentos deben ser enviados al Jefe Inmediato Superior de la entidad visitada por la dirección del organismo en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de conclusión de la inspección; posteriormente se revisan por los inspectores y se le comunica por escrito a los inspeccionados su aceptación o rechazo en un plazo de cinco (5) días hábiles

2.- Transcurridos sesenta (60) días hábiles a partir de la fecha de la reunión de conclusiones, el responsable de la inspección exigirá al jefe de la entidad copia de la resolución que contiene la medida disciplinaria aplicada a los infractores, como evidencia de que la acción correctora y disciplinaria fue cumplida.

3.- De existir incumplimiento de la obligación a la que se hace referencia en los apartados anteriores, la autoridad facultada informa al superior jerárquico del responsable, para que tome las medidas establecidas en la legislación vigente sobre la disciplina de los cuadros.

CAPITULO VIII
DE LOS RECURSOS DE INCONFORMIDADES CON LOS RESULTADOS DE LA VISITA DE CONTROL.

Artículo 45. De existir inconformidad con la calificación de las inspecciones, métodos utilizados o con las deficiencias y violaciones señaladas en el informe de la inspección, el máximo representante de la entidad inspeccionada puede presentar su impugnación por escrito ante el Presidente del Inder, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de celebración de la reunión de conclusiones.

DISPOSICIONES ESPECIALES

PRIMERA: Los miembros del Consejo de Dirección del Inder participarán en el proceso de preparación de la Visita Integral y contribuirán a definir los objetivos y propósitos de la misma. El directivo designado para la atención a la Dirección Provincial de Deportes objeto de control, participa junto al equipo de inspección activamente en los análisis finales que se realicen, así como en los chequeos del cumplimiento del plan de medidas elaborado.

SEGUNDA: El informe resumen de las visita integral será analizado previamente con el Director provincial y su consejo de dirección, así como con las autoridades políticas y de gobierno antes de su análisis en el Consejo de Dirección del Organismo Central. Copia del informe final se deja en el territorio visitado al terminar la acción de control e inspección incluyendo a las principales autoridades del territorio visitado.

TERCERA: La Directora Nacional de Inspección y Control del Organismo Central es responsable con la implementación de lo que mediante la presente se establece, sin limitar la labor de inspección y control administrativo que se debe ejercer en los diferentes niveles estructurales y unidades organizativas del INDER, como parte de sus funciones y obligaciones para comprobar y evaluar, en su esfera de actividad, el cumplimiento de lo establecido.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Dejar sin efecto lo establecido en la Resolución 8 del 2018 del Presidente del Inder.

NOTIFÍQUESE a la Directora de Inspección y Control

COMUNÍQUESE a los Vicepresidente Primero; los Vicepresidentes; Directores Nacionales; Jefes de Departamento y/o Sección; Comisionados Nacionales; directores de las Escuelas Nacionales de Alto Rendimiento y sus dependencias; los directores de los Centros de Subordinación Nacional y Empresas; los directores de las Direcciones Provinciales y Municipales de Deportes y a cuantas personas naturales o jurídicas sean procedentes.

ARCHÍVESE el original en el consecutivo de resoluciones que obra en la Dirección Jurídica del Organismo.

Dada en La Habana, a los ____ días del mes de_____ del 2019

"Año 61 de la Revolución".

Osvaldo C. Vento Montiller